## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019-00785

Como el representante del demandado formuló excepciones de mérito, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se dispone:

- 1.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JENNIFER LORENA MORENO ARCILA, como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- DAR traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito formulada por el Curador Ad Ilitem, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

## **NOTIFÍQUESE**

No f

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_64\_\_\_\_ Hoy \_\_\_14-12-2020\_\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario